



Honorable Concejo Deliberante
2025

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 53/25

VISTO:

La tasa de Marcas y Señales establecida en la Ordenanza Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es un tributo que recauda el municipio para gestionar, registrar y autorizar el traslado de hacienda en el Partido de Balcarce.

Que se entiende a la marca como un signo que identifica el propietario de un animal y resulta fundamental para justificar su propiedad.

Que dicha Tasa resulta un tributo obligatorio al momento del traslado de animales dentro y fuera del distrito.

Que entre los meses de Enero y Julio de 2025 este tributo tuvo un aumento de aproximadamente 80%, cuando la inflación acumulada para el mismo periodo fue de 17,3 %, y siendo el dato de inflación interanual de 36.5 % según los datos del INDEC.

Que este tributo fue concebido originalmente en el siglo XX como un instrumento vinculado al mantenimiento de caminos rurales, cuando los traslados de hacienda eran realizados mediante arreo en atención a los daños que se causaban en los caminos.

Que actualmente dicho tributo se abona por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permisos de remisión a feria; precintos; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas; y toma de razón de sus transferencias, duplicados,

rectificaciones, cambios o adiciones y/o transmisión por cualquier título. – (Capítulo 15 Artículo 311 Ordenanza Fiscal 2025).

Que la Tasa de Marcas y Señales ha sufrido aumentos muy por encima de la inflación acumulada de este 2025.

Que bajar tasas municipales, impuestos y contribuciones, eliminar la burocracia estatal, significa ni más ni menos que simplificarles la vida a nuestros vecinos y a los que producen.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I O N Nº 53/25

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda (Secretaría de Hacienda y/o Dirección de Presupuesto) tenga a bien evaluar la eliminación de la Tasa de Marcas y Señales a partir del periodo fiscal 2026.

ARTÍCULO 2.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de eliminar para el periodo fiscal 2026, la exigencia del certificado de libre deuda por Tasa Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal contemplado en el artículo 326 del capítulo 15 de la Ordenanza Fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para que los trámites referidos a servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permisos de remisión a feria; precintos; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas; y toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones y/o transmisión por cualquier título, relacionados con el control de Marcas y Señales comprendidos en la Ordenanza Fiscal sean en su totalidad digitales.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmades - SECRETARIA.-